

LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL



Esta publicación se hizo posible con el apoyo de:
Ministerio Federal de Cooperación Económica y
Desarrollo (BMZ) - Welthungerhilfe

“La cultura es el camino que hace noble a los
pueblos”

Primera edición

Autor:

Fundación TIERRA
Regional Valles - Chuquisaca

Directora:

Carmen Rosa Gonzales Caba

Fotografías:

Fundación TIERRA
Regional Valles - Chuquisaca

Impresión:

Imprenta - Editorial “Tupac Katari”
Sucre - Bolivia

LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL

Módulo **2**

DATOS PERSONALES

Nombre completo:

Comunidad:

Municipio:

Cédula de Identidad:

Fecha y Lugar de nacimiento:

Nombre del grupo:

PRESENTACIÓN

Los pueblos indígena originario campesinos, han experimentado en carne propia lo que es la pobreza, la discriminación, la exclusión social, política y económica durante siglos y siglos, pero ha sido precisamente esos momentos y circunstancias, lo que ha permitido que hayan ido evolucionando en pro de construir mejores días para sus naciones y pueblos.

Sin embargo, a pesar de haber logrado poner en agenda sus demandas ante la comunidad nacional e internacional, instancias que le han dado el merecido reconocimiento y respeto de sus derechos a través de la promulgación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto internacional y en el territorio nacional, Bolivia cuenta con una Constitución Política del Estado que garantiza los derechos fundamentales (civiles, políticos, económicos, culturales y de libre determinación), pese a estos avances en la normativa legal aún los pueblos indígena originario campesinos siguen en la lucha incansable e irrenunciable, que buscan escribir una nueva historia para sus pueblos, la historia de la esperanza y de días mejores, descubriendo nuevos rumbos que garanticen un mejor futuro.

Por tales razones el presente material está pensado en contribuir al conocimiento y formación de líderes y lideresas indígena originario campesinos, que están impulsando procesos importantes dentro de sus comunidades y organizaciones.

Unidad uno

NORMATIVA BÁSICA EN EL ESTADO PLURINACIONAL

1. Antecedentes del proceso constituyente
2. El camino hacia la nueva Constitución
3. La nueva Constitución Política del Estado
4. ¿Qué es la Constitución Política del Estado?
5. Estructura de la Constitución Política del Estado.
6. Formas de modificar la Constitución Política del Estado
7. La supremacía de la Constitución Política del Estado
8. Definiciones de las normas nacionales e internacionales
9. El Estado Plurinacional
10. Estructura del Estado Plurinacional de Bolivia
11. Nuevo marco legal del Estado Plurinacional.....
12. Leyes fundamentales.....
13. Otras leyes promulgadas
14. Derechos de los Indígenas en la Constitución Política del Estado?

Unidad dos

NORMAS INTERNACIONALES QUE SUSTENTAN LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS

1. Hitos Históricos para el reconocimiento y la reivindicación de los derechos de los Pueblos Indígenas Originarios
2. El convenio 169 Organización Internacional del Trabajo (OIT)
3. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.....
4. ¿Dónde podemos denunciar la violación de los derechos humanos?.....

Unidad tres

EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA CON AUTONOMÍAS

1. Bolivia se define descentralizada y con autonomías
2. Acontecimientos históricos que marcaron el camino hacia la autonomía
3. ¿Qué es la autonomía?.....
4. Conceptos básicos
5. ¿Qué significa la autonomía?
6. Tipos de autonomía
7. Autonomía departamental
8. Autonomía regional.....
9. Autonomía municipal
10. ¿Qué es condición de autonomía?
11. ¿Qué es la Carta Orgánica Municipal?.....
12. ¿Quiénes redactan Carta Orgánica Municipal?
13. ¿Qué debe contener la Carta Orgánica?.....
14. ¿Qué pasos o fases pueden seguir?
15. Autonomía Indígena Originaria Campesina.....
16. Formas o Vías de acceder a la autonomía
17. Vía Territorio Indígena Originario Campesino
18. Vía municipio.....
19. Vía Región.....
20. Requisitos para acceder a la autonomía indígena originaria campesina.....

UNIDAD 1

Competencias a desarrollar:

- Reconocemos la actual Constitución Política del Estado como resultado del proceso constituyente que trajo cambios a la estructura del Estado y el reconocimiento de nuevos derechos y deberes para las bolivianas y los bolivianos.
- Identificamos las normativas nacionales e internacionales que son parte del sistema jurídico boliviano.
- Motivamos a la tolerancia a través del reconocimiento de la diversidad cultural, la libertad de opinión y la participación de la mujer en nuestras comunidades y municipios.



Sección de la Asamblea Constituyente: por primera vez participarán todos los sectores sociales.

NORMATIVA BÁSICA EN EL ESTADO PLURINACIONAL

Partiendo de nuestra realidad



Observemos la fotografía y comentemos sobre ella.

- ¿Qué recuerdas sobre la Asamblea Constituyente?
- ¿Crees que fue fácil o difícil la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado (CPE)? ¿Por qué?
- ¿En tu opinión cuáles son los principales cambios que trajo la actual Constitución?

Bolivia Hace un nuevo pacto social

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO CONSTITUYENTE

La crisis social y política que se originó entre enero del 2002 y octubre del 2003 dio como resultado la Agenda de Octubre. Parte de esta agenda era la convocatoria a una Asamblea Constituyente, la cual cambiaría la Constitución existente y haría un nuevo pacto social para establecer nuevas reglas de convivencia.

EL CAMINO HACIA LA NUEVA CONSTITUCIÓN

¿Por qué la anterior Constitución debía ser cambiada?	<ul style="list-style-type: none"> • Por que ya no representaba las necesidades ni demandas de la población boliviana, • Porque excluyó a una mayoría indígena y campesina.
¿Cuál era el camino para modificar totalmente la anterior Constitución?	<ul style="list-style-type: none"> • La Asamblea Constituyente
¿Qué es la Asamblea Constituyente?	<ul style="list-style-type: none"> • Es la reunión de representantes de diferentes sectores sociales elegidos democráticamente que deliberan para reformar (cambiar, modificar) totalmente la Constitución existente.
¿Cuál son los hitos históricos más importantes de la Asamblea Constituyente?	<ul style="list-style-type: none"> • El 2 de junio de 2006 se eligen a los constituyentes, la mayoría era del partido de gobierno (MAS). • La Asamblea Constituyente se instala el 6 agosto de 2006. • Aprobar el reglamento de debates es el primer problema que enfrenta la Asamblea, aquí surge el debate de los dos tercios (2/3). • Surge el conflicto por la Capitalía Plena, Sucre exige el retorno de todos los poderes y bloquea a la Asamblea. • La Asamblea Constituyente se traslada la a Oruro y allí aprueban en detalle el proyecto de Constitución. • En octubre del 2008, el gobierno nacional y la oposición llegan a un acuerdo en el congreso para aprobar una ley especial de convocatoria al referéndum aprobatorio y dirimidor. • El gobierno de Evo Morales negocia con la oposición la Constitución aprobada en Oruro y es modificada de forma y fondo por una comisión multipartidaria. • El 25 de enero de 2009 se aprueba la nueva Constitución a través de un referéndum constitucional.

2. LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La CPE es el décimo séptimo (17º) texto constitucional en la historia de Bolivia, que entró en vigencia el 7 de febrero de 2009, fecha en la que fue promulgada por el Presidente Evo Morales. Esta Constitución fue fruto del esfuerzo de las organizaciones sociales que nunca fueron tomadas en cuenta para la construcción de una norma tan importante.

2.1 ¿Qué es la Constitución Política del Estado (CPE)?

Es el instrumento jurídico más importante del país, está por encima de todas las leyes, es conocida como Ley de Leyes, Carta Magna. Establece los cimientos y las reglas de juego para que el Estado y los ciudadanos y ciudadanas puedan relacionarse sobre la base de los derechos y obligaciones.

2.2 Estructura de la Constitución Política el Estado

PARTES	CONTENIDO
1º Parte	Bases Fundamentales del Estado, Derechos, Deberes y Garantías (art.1 al 144).
2º Parte:	Estructura y Organización Funcional del Estado (art. 145 al 268).
3º Parte:	Estructura y Organización Territorial del Estado (art. 269 al 305).
4º Parte:	Estructura y Organización Económica del Estado (art. 306 a 409).
5º Parte:	Jerarquía Normativa y Reforma de la Constitución (art.410 y 411).

2.3 ¿Cuáles son las formas de modificar la Constitución Política del Estado?



2.4 ¿Qué es la supremacía de la Constitución Política del Estado?

La Constitución es la norma más importante del ordenamiento jurídico, es superior a cualquier Tratado Internacional, Ley Nacional u otra normativa. La aplicación de la ley se la realizará de acuerdo al siguiente orden.



Definiciones de normativas nacionales e internacionales.

Tipo de norma	¿Quiénes la elaboran?	¿Es de cumplimiento obligatorio?	¿Quiénes deben cumplirlo?
<p>Tratados Internacionales</p> <p>Son acuerdos firmados entre distintos países para apoyarse o solucionar conflictos que surgen en sus relaciones internacionales, siendo de cumplimiento obligatorio.</p>	Representantes de los países partes	SÍ	Los países que firmaron el Tratado
<p>Convenidos Internacionales</p> <p>Son acuerdos firmados por representantes de dos o más Estados que no tiene valor legal, por lo que los Estados no están obligados a cumplirlos.</p>	Representantes de los países partes	NO (Sólo es de cumplimiento obligatorio cuando el Estado ratifica el Convenio a través de una Ley).	Los países que ratificaron el Convenio mediante ley
<p>Leyes</p> <p>Una ley es una norma o una regla que nos dice cuál es la forma en la que debemos comportarnos o actuar en la sociedad para vivir en paz y es de cumplimiento obligatorio en un determinado territorio.</p>	<p>(A nivel nacional) Asamblea Legislativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • 130 Diputados • 36 Senadores. 	SÍ	Todos los bolivianos y bolivianas
	<p>(A nivel departamental) Asamblea Departamental</p>	SÍ	Todos los ciudadanos y ciudadanas del departamento
	<p>(A nivel municipal) Concejo Municipal</p>	SÍ	Todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio

Definiciones de normativas nacionales e internacionales.

Tipo de norma	¿Quiénes la elaboran?	¿Es de cumplimiento obligatorio?	¿Quiénes deben cumplirlo?
<p>Decreto Supremo (DS)</p> <p>Es una orden escrita por el Presidente que va acompañada de la firma del o los ministros de Estado respectivos. Rara vez los decretos pueden expedirse con la sola firma del Ministro respectivo, por orden del Presidente del Estado Plurinacional.</p>	El presidente o el ministro del área.	Sí	Todos los sectores a los que involucre el Decreto Supremo
<p>Resolución</p> <p>Es un documento mediante el cual se toma una decisión que es de cumplimiento obligatorio para la ciudadanía, puede darse en instancias nacionales y entidades territoriales autónomas.</p>	Entidades territoriales autónomas (Gobernaciones, municipios y territorios declarados indígenas)	Sí	Todos los sectores a los que involucre la resolución
<p>Ordenanza</p> <p>Es un mandato o disposición dictada por las autoridades municipales, los habitantes están obligados a cumplir este mandato siempre y cuando este sujeto a las leyes y la CPE.</p>	El Concejo Municipal	Sí	Todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio

3. EL ESTADO PLURINACIONAL

El Estado Plurinacional, es la organización política y jurídica de la sociedad boliviana, constituida por varias naciones unidas en un solo Estado, con gobierno de representación plurinacional y sujetas a una única Constitución Política del Estado.

Estructura del Estado Plurinacional de Bolivia



AUTONOMÍAS



OTRAS INSTITUCIONES



3.1 Nuevo marco legal del Estado Plurinacional

La aprobación de la Constitución Política del Estado no era suficiente para que ésta se aplique, en la gestión 2010 la Asamblea Plurinacional de Bolivia elaboró nuevas leyes para que la estructura del Estado Plurinacional sea una realidad, a estas primero cinco leyes se les llamó leyes fundamentales.

Leyes fundamentales

Nº	LEY	PROPÓSITO U OBJETIVO
1	Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional	Norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural.
2	Ley Nº 025 del Órgano Judicial	La presente ley tiene el objetivo de velar, regular la estructura, funcionamiento del órgano judicial.
3	Ley Nº 026 del Régimen Electoral	Regula el Régimen Electoral para el ejercicio de la Democracia Intercultural, basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria.
4	Ley Nº 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional	Regula la estructura, organización y funcionamiento del Tribunal, y establece los procedimientos a los que se sujetarán los asuntos sometidos a su competencia, así como los procedimientos de las acciones que serán de conocimiento de los jueces y tribunales, llamados a precautelar el respeto y vigencia de los derechos y libertades constitucionales.
5	Ley Nº 031 del Marco de Autonomías y Descentralización	Regula el régimen de las autonomías por mandato del artículo 271 de la C.P.E. y regula la construcción de las cartas orgánicas y estatutos autonómicos en busca de promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Otras leyes promulgadas para dar cumplimiento a la CPE

Nº	LEY	PROPÓSITO U OBJETIVO
1	Ley Nº 045, Ley contra el racismo y toda forma de discriminación.	La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación, en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.
2	Ley de la Educación; Abelino Siñani – Elizardo Pérez”	En aplicación a la C.P.E. se consolida la educación intercultural, bilingüe, productiva y descolonizadora.
3	Ley Nº 071, Derechos de la madre tierra	Tiene por objeto reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos.
4	Ley Nº 073 de Deslinde Jurisdiccional	Regula la jurisdicción indígena originaria campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente y determina los mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones, en el marco del pluralismo jurídico.
5	Ley Nº 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria	Norma el proceso de la revolución productiva para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas, mecanismos técnicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de los productos agropecuarios y forestales, de los actores de la economía plural.
6	Ley Nº 222, de consulta a los pueblos indígenas del TIPNIS.	Esta norma tiene por objeto realizar la consulta en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), declarada constitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).
7	Ley Nº 180, de protección al territorio indígena y parque nacional Isidoro Sécore.	Declara al Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS patrimonio sociocultural y natural, zona de preservación ecológica, reproducción histórica y hábitat de los pueblos indígenas Chimán, Yuracaré y Mojeño-trinitario cuya protección y conservación son de interés primordial del Estado Plurinacional de Bolivia.
8	Ley Nº 0727, las tierras comunitarias de Origen pasan a denominarse TIOC’s.	Las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) pasan a denominarse Territorios Indígena Originario Campesinos (TIOCs)
9	Ley Nº 004, Ley contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga”, 16 de noviembre del 2010	Tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos.

4. DERECHOS INDÍGENAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconocen una serie de derechos específicos de los pueblos indígenas. En esa línea la CPE de Bolivia reconoce un conjunto de principios que hacen la esencia del Estado Plurinacional y reconoce los derechos de los pueblos indígena originario campesinos.

Derechos indígenas en la Constitución Política del Estado

Derecho al reconocimiento	Derecho al territorio	Derecho a la libre determinación y autonomías	Derecho a la participación ciudadana
<p>Artículo 3</p> <p>La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro bolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.</p>	<p>Artículo 30</p> <p>6. Derecho a la titulación colectiva de tierras y territorios.</p>	<p>Artículo 30</p> <p>1. A existir libremente.</p>	<p>Artículo 30</p> <p>15. A ser consultados a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles.</p>
<p>Artículo 2</p> <p>Se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.</p>	<p>Artículo 393</p> <p>Reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social.</p>	<p>2. A la libre determinación y territorialidad.</p>	<p>Derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables.</p>
	<p>Artículo 394</p> <p>Reconoce y garantiza la propiedad comunitaria o colectiva.</p>	<p>5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.</p>	<p>16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.</p>
	<p>La propiedad colectiva se declara indivisible imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta al pago de impuestos.</p>	<p>14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.</p>	<p>17. A la gestión territorial indígena autónoma y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.</p>
	<p>Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales respetando la unidad territorial con identidad.</p>		<p>18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.</p>

PONGAMOS EN PRÁCTICA LO QUE APRENDIMOS

Cuando la población de un país siente que su Constitución Política del Estado ya no responde a sus necesidades y demandas y quiere cambiarla totalmente, ¿qué camino debe seguir?

- a. Un referéndum constitucional
- b. Una asamblea constituyente
- c. Una consulta previa

Evaluación

1. ¿Por qué la anterior Constitución debía cambiarse?

R. _____

2. ¿La Asamblea Constituyente tuvo conflictos en su realización?

SÍ

NO

¿Cuáles? _____

3. Menciona cuáles son los órganos del Estado Plurinacional.

- _____
- _____
- _____
- _____

4. ¿La nueva Constitución Política del Estado necesita de las leyes fundamentales para implementarse?

SÍ

NO

¿Por qué? _____

5. Menciona un derecho indígena que esté reconocido en la Constitución.

R. _____

Conociendo el significado de las palabras

Deliberar: Considerar atenta y detenidamente las cosas positivas y negativas de una decisión, antes de adoptarla.

Referéndum: Es un procedimiento jurídico a través del cual se someterán a voto popular leyes o actos administrativos. La mayoría de las veces, el referéndum, adopta la forma de Sí y No.

Disposición abrogatoria: Resolución, fallo o decisión de dejar sin efecto o suprimir una Ley en su totalidad.

Disposición derogatoria: Resolución, fallo o decisión de dejar sin efecto o suprimir parcialmente una Ley.

Promulgación: Publicar formalmente una ley u otra disposición a cargo de la autoridad competente a fin de que se cumpla obligatoriamente.

Decreto: Acto emanado del poder público que se refiere al modo de aplicación de las leyes. Resolución del Juez de mero trámite.

UNIDAD 2

Competencias a desarrollar:

- Conoceremos los instrumentos legales de defensa de los Derechos de los Pueblos Indígena Originario Campesinos.
- Conocemos instancias que resguardan e identificamos situaciones de los derechos e incumplimiento de deberes de autoridades, de ciudadanas y ciudadanos.



Bolivia es el país con más población indígena en América Latina.

NORMAS INTERNACIONALES QUE SUSTENTAN LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS

Partiendo de la realidad...

Realizaremos una lectura del siguiente artículo, les invitamos a reflexionar sobre la situación que nos plantea esta lectura.

Comunidades riegan con agua contaminada del río Pilcomayo

Publicado por Norberto Costa - 30 de Mayo de 2012 – El Diario.

Comunidades de Chuquisaca emplean las aguas del río Pilcomayo para riego, sin ningún tratamiento previo, ocasionando que sus productos tengan niveles de metales pesados por encima de los que indica la norma, aseguró René Arancibia, Coordinador Departamental de Lidema en Chuquisaca.

El 21 de mayo reciente se realizó una verificación a la planta de tratamiento de aguas de Sotomayor, en coordinación con varias instituciones como la Asamblea Departamental, la Defensoría del Pueblo, la Gobernación, Sedes, la Fiscalía y ASE LIDEMA, con el objetivo de verificar el estado de la planta e iniciar acciones efectivas que mitiguen la contaminación de las aguas del río Pilcomayo.

A la conclusión de la visita, el Municipio de Yamparaez ha comprometido la gestión de recursos para la readecuación del diseño de la planta y la puesta en marcha.

A la contaminación urbana y minera, que disminuye la fertilidad de los suelos y, en consecuencia, reduce la los medios de vida y afecta a la economía de muchas comunidades indígenas y campesinas, se suma la falta de una política de manejo integral de la cuenca, en la parte boliviana, que ocasiona la acumulación de sedimentos en la cuenca baja, perjudicando la única fuente de vida para algunas comunidades indígenas, como es la actividad de la pesca.

La actividad minera es una de las principales causas de deterioro ambiental en Bolivia. En Chuquisaca esta actividad ha hecho que el río Pilcomayo se vea afectado desde hace siglos, siendo en las últimas décadas, por el incremento de las actividades y procesos mineros, un crecimiento de la contaminación de manera significativa.

El Río Pilcomayo, nace con aguas cristalinas de las faldas de las montañas orientales del departamento de Oruro, y a su paso por Potosí, como consecuencia de la contaminación minera, cambia su estado por los desechos de minerales que se depositan de los ingenios mineros. Luego pasa por Chuquisaca y Tarija, llevando, no solo la contaminación, sino también sedimentos, hasta Paraguay y Argentina.



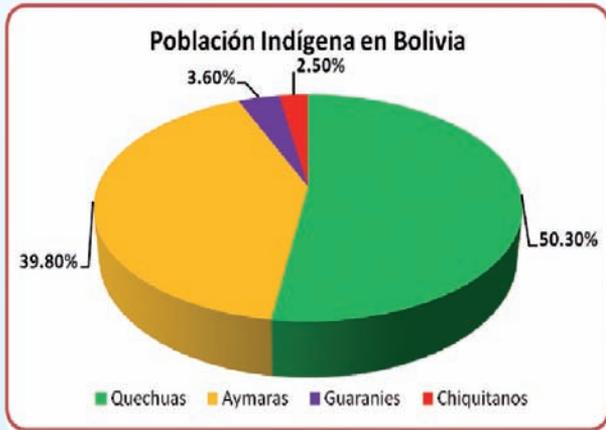
- ¿Qué sentimientos provocó la lectura?
- ¿Qué problemática nos plantea el artículo?
- ¿Sucede lo mismo en nuestras comunidades y/o municipios?

A partir de este análisis presentaremos algunos datos estadísticos de la población indígena originaria en el mundo y en Bolivia.

Los pueblos indígenas suman unos 370 millones en el mundo que ocupan el 20% de la superficie terrestre, constituyendo aproximadamente el 5% de la población mundial y se calcula que representan unas 5.000 culturas indígenas diferentes¹, que tienen su propia cultura, idioma, formas tradicionales de organizarse y de ver el mundo.

Para conocer...

El 5% de la población mundial representa 5000 culturas.

Bolivia es el país con mayor porcentaje de población indígena de América Latina (el 62% según el PNUD, 2006). Entre los departamentos con más alta concentración indígena están **La Paz, Cochabamba, Potosí, Oruro y Chuquisaca.**

La fundación del Estado Boliviano en el siglo XIX se hizo de espaldas a los pueblos indígenas, que constituían más del 90% de la población total. A partir de 1938 la Constitución Política del Estado reconoce formalmente a las

comunidades indígenas.

¹ La situación de los pueblos indígenas del mundo (ONU, 2010)

1.- HITOS HISTÓRICOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REINVIDICACION DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS.

Reforma Agraria

Dictadura Banzer

Creación de la Confederación
Sindical Única de Trabajadores
Campesinos de Bolivia

años 50	años 70	años 670
Para dar fin al latifundismo y favoreciendo a la penetración y despojo de los pueblos del oriente.	Marcada por la violencia hacia los pueblos indígenas	Aunque después quedó bajo la influencia de las organizaciones mineras y en consecuencia, las reivindicaciones indígenas subordinadas a las luchas obreras.

Los pueblos indígenas han sido y siguen siendo objeto de injusticias históricas, tales como el despojo de sus territorios, recursos naturales, el sometimiento y dominio por grupos poderosos, la discriminación, exclusión e invisibilización ante los ojos del Estado, lo que ha permitido que los pueblos indígenas se sumerjan en una ascendente pobreza y que hoy en día constituyan el 15% de los pobres del mundo



A partir de esa lucha incansable por el reconocimiento y reivindicación de sus derechos, los pueblos indígenas han conseguido tener la atención del mundo, es por ello que cuentan con dos instrumentos jurídicos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo.



2.- EL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

La OIT fue fundada el 11 de abril de 1919, el mandato de la OIT comprende la elaboración y el establecimiento de normas internacionales de trabajo a fin de mejorar las condiciones de vida y de trabajo en todo el mundo.

Este Convenio tiene como principio el respeto a las culturas e instituciones de los pueblos indígenas, tribales y su derecho a seguir existiendo en el seno de sus sociedades nacionales, establecer sus propias instituciones y a determinar el rumbo de su propio desarrollo. (Artículos 1 al 5)

Además se realiza un reconocimiento expreso de una serie de derechos específicos, como pueblos, por ejemplo.

- Derecho a la tierra y el territorio, entendido como la “totalidad del habitat” (suelo, subsuelo y recursos naturales” (art.13 al 20),



- Formación profesional (21 y siguientes),
- Seguridad social y salud (artículo 24 y siguientes)
- Educación, intercultural y bilingüe, entre los más importantes.
- Consulta de Buena Fe: cualquier decisión de Estado que afecte sus organizaciones, territorios e identidad cultural, los Pueblos Originarios deben ser consultados a través de mecanismos adecuados. (Artículos 6 y 7).
- Derecho Indígena o Justicia Comunitaria, se reconoce que los Pueblos tienen sus propias formas de resolución de conflictos.



2.1.- Declaración de las Naciones Unidas Sobre Derecho de los Pueblos Indígenas.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, el 13 de septiembre de 2007.

Bolivia ratifica esta declaración a través de la Ley 3760 de fecha 7 de noviembre del 2007.

La Declaración de derechos de los pueblos indígenas de las naciones Unidas desarrolla un conjunto de derechos, los mismos que parten de los siguientes principios:

<p>Principio de igualdad de los pueblos.</p>	<p>Afirma que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y cultura, como patrimonio común de la humanidad. Censura toda forma de discriminación y racismo.</p>
<p>Principio de autodeterminación de los pueblos</p>	<p>Reconoce la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual estos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.</p>
<p>Principio de justicia y democracia.</p>	<p>El cumplimiento de la declaración de derechos de los pueblos indígenas pretende fomentar relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basada en los principios de justicia, democracia, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.</p>

3.- ¿DONDE PODEMOS DENUNCIAR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS?

Existen varias instituciones que reciben casos de violación a los Derechos Humanos. La principal es el Defensor del Pueblo, que tiene oficinas en todas las capitales de departamento.

Otras oficinas que protegen los Derechos Humanos y donde se pueden hacer llegar denuncias son:

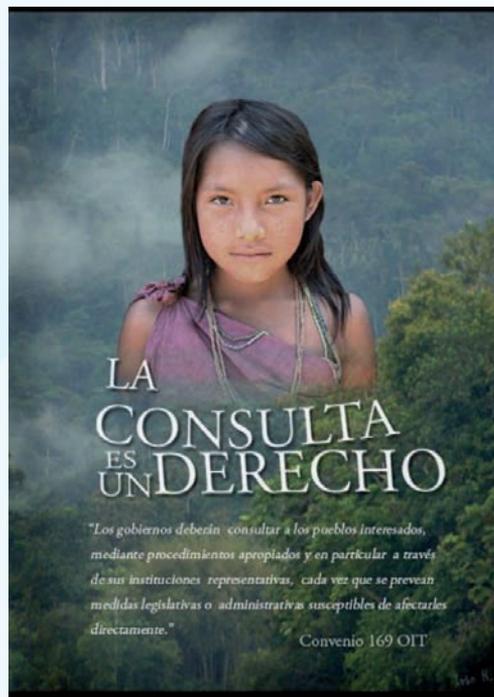
- Defensorías en los municipios y ciudades capitales
- Servicio Legal Integral de la Mujer
- Brigadas de Protección a la Familia de la Policía Nacional

También existen instituciones que no son del Estado como la:

- Asamblea Permanente de Derechos Humanos

Cuando los casos no son atendidos adecuadamente en el país, se puede acudir a Oficinas Internacionales de Derechos Humanos, que tienen su sede en Bolivia como la:

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACDH)



PONGAMOS EN PRÁCTICA LO QUE APRENDIMOS

Rescatamos la lectura del artículo: **“Comunidades riegan con agua contaminada del río Pilcomayo”**, para responder a las siguientes preguntas que deben ser registradas en el siguiente cuadro:

- ¿Qué tipo de violación se cometen?
- ¿Qué hacemos frente a esta situación de injusticia como personas y que hacen nuestras organizaciones?
- ¿A dónde recurrimos para resolver el problema?

Tipo de Violación	Instituciones identificadas	Acciones	
		Individuos	Organizaciones

Evaluación

1.- ¿Por qué surgen los Derechos de los Pueblos Indígena Originario Campesinos?

2.- ¿Qué instrumentos protegen los Derechos de los PIOCs?

3.- ¿Para que nos sirven los Derechos?

4.- ¿Dónde podemos denunciar la violación de los Derechos?

5.- ¿Mencione uno de los principios de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre Derecho de los Pueblos Indígenas y como se aplica el mismo en la practica?

Conociendo el significado de las palabras

Instrumentos jurídicos internacionales: Son las normas que regula los convenios y tratados internacionales que pueden ser bilaterales y multilaterales.

Pueblos tribales: Hace referencia a una población distinta a la sociedad mayoritaria, relativamente pequeña en tamaño con una lengua y cultura en común dependiente de su tierra para vivir.

Pueblos indígenas: Son considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país, en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Pueblos indígena originario campesinos: Son pueblos que existen con anterior a la invasión o colonización, constituyen una unidad sociopolítica históricamente desarrollada con organización, cultura, instituciones, derechos, ritualidad, religión, idioma y otras característica comunes e integrales.

UNIDAD 3

Competencias a desarrollar:

- Reconocemos a Bolivia como un Estado descentralizado y con autonomías que está iniciando el proceso de implementación de la autonomía departamental, regional, municipal e indígena originaria campesina.
- Fortalecemos el ejercicio de nuestra ciudadanía participando por igual, hombres y mujeres, en la realización de propuestas para el Estatuto Departamental, la Carta Orgánica Municipal y el Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino.
- Diferenciamos autonomía de descentralización y lo relacionamos con los tipos de autonomía.



EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA CON AUTONOMÍAS

Partiendo de nuestra realidad



El 4 de abril de 2010 se celebraron las elecciones municipales y departamentales, era la primera vez que las bolivianas y bolivianos elegían a sus gobernadores y asambleístas departamentales por voto directo.

- ¿Antes quién designaba a los prefectos de los departamentos?
- ¿Por qué ahora elegimos al gobernador o gobernadora y a los asambleístas departamentales como autoridades departamentales?

Para conocer...

1. BOLIVIA SE DEFINE DESCENTRALIZADA Y CON AUTONOMÍAS

El primer artículo de la Constitución Política del Estado (CPE) señala:

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, **descentralizado y con autonomías**. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, jurídico, económico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

1.1 Acontecimientos históricos que marcaron el camino hacia la autonomía

La historia ha recorrido muchos caminos con diferentes acciones y en diversos momentos, con luchas regionales y de pueblos indígenas, pero con un solo fin, lograr avanzar y consolidar un desarrollo que permita un ejercicio pleno de derechos, de reconocimiento, de autogestión y la libre determinación.

La autonomía y la descentralización no surge el 2009 como muchos piensan, es el resultado de décadas de luchas y movilizaciones sociales, algunas de ellas son:

- Las movilizaciones indígenas de tierras bajas desde la década de los 90 (hasta ahora nueve), por territorio, dignidad, autonomía y participación política.
- La puesta en vigencia de disposiciones legales que regulan la participación popular, la descentralización administrativa.
- La Asamblea Constituyente donde se constitucionaliza la autonomía y la descentralización.



- El referéndum autonómico del 6 de diciembre del año 2009,
- Elección de los gobernadores, alcaldes, asambleístas departamentales y concejos municipales el pasado 4 de abril de 2010.

Con este proceso histórico y a partir de la promulgación de la Constitución y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización, se fijan nuevos desafíos para las regiones y los pueblos indígenas originario campesinos de Bolivia.

2. ¿QUÉ ES LA AUTONOMÍA?

Autonomía es la capacidad de tomar sus propias decisiones y administrar sus recursos sin la mediación de otros. Su finalidad es distribuir la riqueza del Estado de manera equitativa entre todos sus habitantes.

2.1 Conceptos básicos para entender la autonomía.

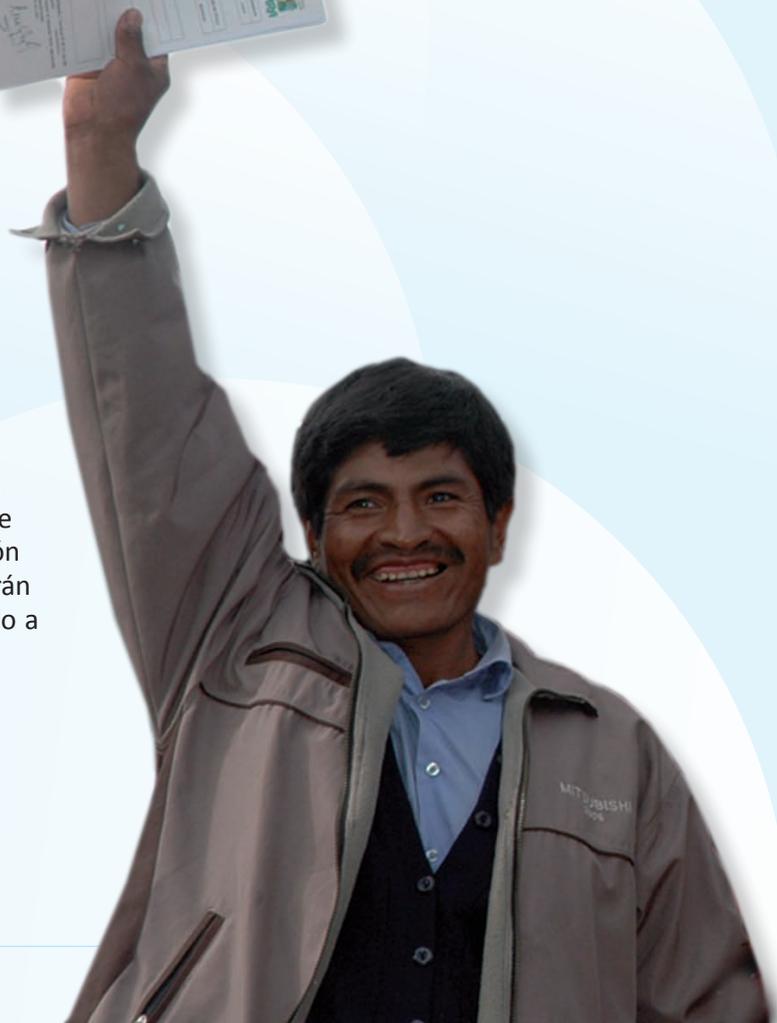
Autonomía: Es la capacidad que adquieren las gobernaciones, municipios, regiones y autonomías indígena originaria campesina para gobernarse así mismas.

Descentralización: Es la redistribución del poder público, administrativo, económico, etc. a distintos niveles territoriales.

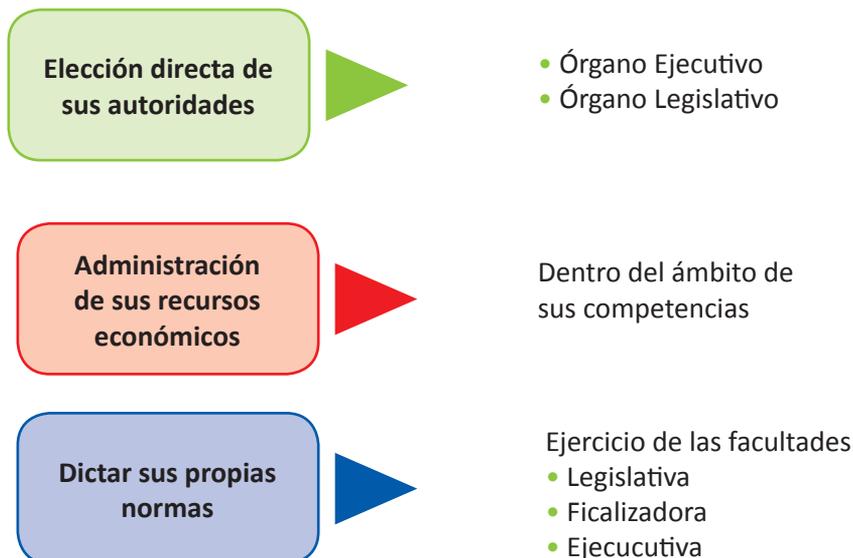
Unidad Territorial: Es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o Territorio Indígena Originario Campesino.

Entidad Territorial: Son los gobiernos departamentales, municipales, Autonomía Indígena Originaria Campesina y regiones que administran y gobiernan en su territorio, de acuerdo a las competencias y facultades conferidas en la CPE.

Distritos Municipales: Son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios en función a su población y territorio, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.



2.2 ¿Qué significa la autonomía?



3. TIPOS DE AUTONOMÍA

- La autonomía departamental.
- La autonomía municipal.
- La autonomía indígena originaria campesina.
- La autonomía regional.

3.1 Autonomía departamental

¿Qué es?	¿Cuál es su norma básica?	¿Quiénes la elaboran?	¿Cuáles son los pasos de elaboración?
Es el poder que el Estado da a los departamentos para que puedan gobernarse mediante sus propias autoridades, normas e instituciones.	El Estatuto Autonómico departamental	La Asamblea Departamental con la participación de la sociedad civil organizada.	<ul style="list-style-type: none"> • 1º Preparación • 2º Elaboración • 3º Aprobación

3.2 Autonomía regional

Para constituir una autonomía regional, se puede hacer mediante la conformación de varios municipios y provincias que tengan continuidad geográfica y que no sobrepasen los límites departamentales, y que compartan cultura, lengua, economía e historia.

La autonomía regional se constituirá solo como un espacio de planificación y de gestión y no así para la administración de recursos económicos.

La elección de las autoridades o asambleístas regionales, se hará por criterio territorial, es decir que se elegirá a un/a asambleísta por región territorial cuando estas sean más de cuatro y en las regiones con menos unidades territoriales se elegirá a dos representantes.

¿Qué es?	¿Cuál es su norma básica?	¿Quiénes la elaboran?	¿Cuáles son los pasos de elaboración?
Es aquella que se constituye por la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos de una región para la planificación y gestión de desarrollo integral de acuerdo a la CPE y la Ley (LMA).	El Estatuto Autonomico Regional	La Asamblea Regional con la participación de la sociedad civil organizada.	<ul style="list-style-type: none"> • 1º Preparación • 2º Elaboración • 3º Aprobación

3.3 Autonomía municipal.

¿Qué es?	¿Cuál es su norma básica?	¿Quiénes la elaboran?	¿Cuáles son los pasos de elaboración?
Es la autoridad que tienen los municipios de normar, fiscalizar, ejecutar, administrar y técnica, ejercida dentro su territorio y de acuerdo a las competencias establecidas por ley.	Carta Orgánica Municipal.	La Asamblea Municipal con la participación de la sociedad civil organizada.	<ul style="list-style-type: none"> • 1º Preparación • 2º Elaboración • 3º Aprobación

3.3.1 ¿Qué es condición de autonomía?

Es la cualidad irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

3.3.2 ¿Qué es la Carta Orgánica Municipal?

La carta orgánica es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de la autonomía y su elaboración está a cargo del concejo municipal, pero con la participación de la sociedad civil organizada que deberá seguir el procedimiento establecido por ley.

3.3.3 ¿Quiénes redactarán la Carta Orgánica Municipal?

- El Concejo Municipal.
- La Asamblea Participativa Municipal.
- Se elegirán o designarán a los asambleístas municipales, de organizaciones territoriales (sindicatos agrarios, comité cívico y otros) y funcionales (salud, educación, asociaciones, etc.).



3.3.4 ¿Qué debe contener la carta orgánica?

1. Declaración de respeto a la Constitución Política del Estado y a las leyes.
2. Identidad del territorio autónomo, por ejemplo: Municipio Autónomo de San Rafael de Velasco.
3. Ubicación de su jurisdicción territorial, se debe indicar dónde se encuentra ubicado el municipio.
4. Forma y estructura del órgano legislativo o deliberativo y ejecutivo.
5. Facultades y atribuciones de las autoridades, asegurando el cumplimiento de las funciones ejecutiva, legislativa o deliberativa; su organización, funcionamiento, procedimiento de elección, requisitos y periodo de mandato.
6. Disposiciones generales sobre planificación, administración y régimen financiero.
7. Mecanismos y formas de Participación y Control Social.
8. Régimen de igualdad de género, generacional y discapacidad.



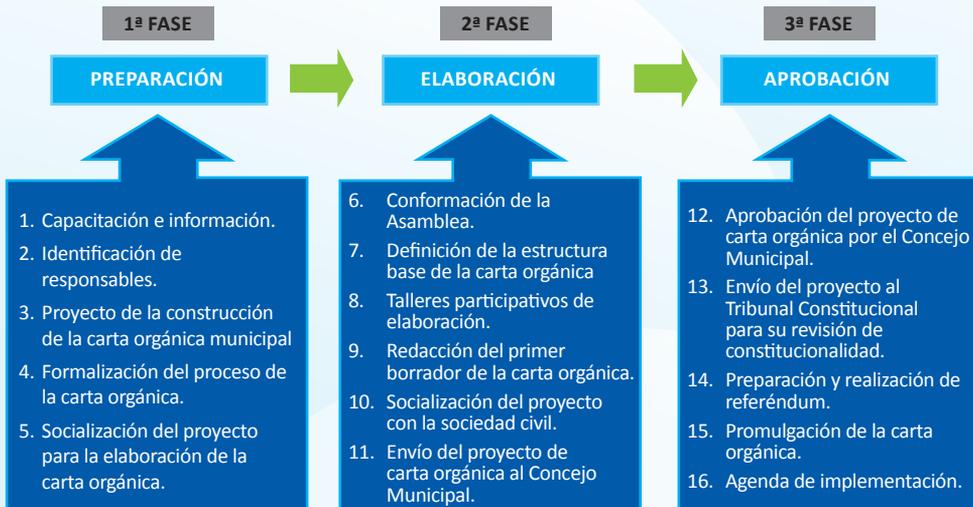
9. Régimen para minorías y un régimen especial o transversal para la inclusión y la no discriminación de los pueblos indígena originario campesinos, en todas las esferas del municipio.

10. Reforma de la Carta Orgánica, total o parcial, como requisito también la norma debe considerar cada cuanto tiempo se hará las reformas pertinentes y bajo que modalidad.

11. Disposiciones que regulen la transición hacia la Carta Orgánica y por último se debe prever cómo se hará el periodo

transitorio desde que se aprueba en referéndum la norma, hasta la puesta en vigencia de la Carta Orgánica en el municipio.

3.3.5 ¿Qué pasos o fases pueden seguir?



Nota.- Si el proyecto de la carta orgánica no es aprobado en el referéndum el Tribunal Electoral Departamental llevará a cabo un nuevo referéndum dentro de los 120 días. En caso de volverse a rechazar el proyecto de la carta orgánica se volverá a revisar en la próxima gestión

3.4 Autonomía Indígena Originaria Campesina

¿Qué es?	¿Cuál es su norma básica?	¿Quiénes la elaboran?	¿Cuáles son los pasos de elaboración?
Es la autoridad que el Estado da a las entidades públicas subnacionales, mediante el establecimiento de su autogobierno, el ejercicio de competencias propias y la administración de los recursos económicos que le sean asignados.	El Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino	La Entidad Legislativa con la participación de la sociedad civil organizada.	<ul style="list-style-type: none"> • 1º Preparación • 2º Elaboración • 3º Aprobación

3.4.1 Formas o vías de acceder a la autonomía indígena originaria campesina

a) Vía Territorio Indígena Originario Campesino

Los pueblos y naciones que ya tengan títulos de Tierras Comunitarias de Origen (TCO's) pueden convertirse en Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC's) mediante una resolución según sus usos y costumbres y un trámite administrativo ante el Estado.

b) Vía Municipio

Es la conversión de un municipio a Autonomía Indígena Originaria Campesina, respondiendo el principio de voluntariedad, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) y referendo.

c) Vía Región

Por medio de la conformación de varios municipios o provincias con continuidad geográfica y que compartan cultura, lengua, historia, economía, etc., en el cual la nación o pueblo indígena originario campesino y la reunión de los órganos legislativos de las entidades territoriales que la conformen (las diferentes organizaciones que la componen), convocarán a la conformación de un órgano deliberativo mediante normas y procedimientos propios bajo la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).



3.4.2 Requisitos para acceder a la autonomía indígena originaria campesina.

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1. Unidad | 11. Equidad de género |
| 2. Voluntariedad | 12. Subsidiariedad |
| 3. Solidaridad | 13. Gradualidad |
| 4. Equidad | 14. Coordinación |
| 5. Bien común | 15. Lealtad Institucional |
| 6. Autogobierno | 16. Transparencia |
| 7. Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino | 17. Participación y Control Social |
| 8. Igualdad | 18. Provisión de recursos económicos |
| 9. Complementariedad | |
| 10. Reciprocidad | |

NOTA.- Los contenidos mínimos que deben tener los estatutos autonómicos y las cartas orgánicas se encuentran establecidos en el Art. 62 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

PONGAMOS EN PRÁCTICA LO QUE APRENDIMOS

Cuando los ciudadanos y ciudadanas de un municipio van a las urnas a votar por la aprobación o rechazo de su Carta Orgánica están ejerciendo:

- La autonomía
- La descentralización
- Participación

Evaluación

1. Menciona algunos acontecimientos históricos que dieron origen a la descentralización y autonomías.

2. Define en tus palabras autonomía y descentralización

3. ¿A través de qué normas básicas se perfecciona el ejercicio de la autonomía?

- _____
- _____
- _____
- _____

4. Relaciona con flechas el tipo de autonomía con su respectiva norma básica.

TIPO DE AUTONOMÍA	NORMA BÁSICA
Autonomía departamental	Carta Orgánica
Autonomía municipal	Estatuto Autonómico IOC
Autonomía regional	Estatuto A. Departamental
Autonomía IOC	Estatuto A. Regional

5 ¿Cuáles son los pasos o fases necesarios para elaborar las normas básicas de las gobernaciones, municipios, regiones y autonomías indígena originaria campesina?

- _____
- _____
- _____

Conociendo el significado de las palabras

Jurisdicción: Es el territorio o espacio donde se ejerce la autoridad. Ejemplo, una ordenanza municipal dictada en el municipio de Sopachuy sólo se cumple en ese lugar.

Equidad de género: La Equidad de Género es un concepto que defiende la igualdad entre el hombre y la mujer en el uso y control de los bienes y servicios de una sociedad.

Subsidiariedad: Es la tendencia favorable de la participación del Estado en apoyo a las actividades privadas o comunitarias.

Transparencia: Cualidad de transparente, se muestran los resultados sin ocultar.

Control Social: Es un instrumentos de participación social, mediante el cual todo actor social tiene el derecho de supervisar la ejecución de políticas públicas.

Igualdad: Cualidad de dos cosas, que tienen las mismas características en cuanto a su naturaleza, cantidad, forma o cualidad.

Complementariedad: Dos o más cosas o personas que se complementan mutuamente.

Bien común: Es dar satisfacción a las necesidades de un grupo o una comunidad.

Autogobierno: Constituye una forma de soberanía que se rige a sí misma mediante la administración de sus recursos dentro de su territorio.

BIBLIOGRAFIA

1. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Resultados de la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas. (Pueblos Originarios en América).
2. Telam Buenos Aires, 29 de julio de 2003.
3. Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1996-2012.
4. Constitución Política del Estado.
5. Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
6. Bolivia Autónoma N° 3, Ministerio de Autonomías 2011.
7. <http://www.survival.es/sobrenosotros/terminologia>.
8. www2.ohchr.org/spanish/law/indigenas.htm



Ministerio Federal de
Cooperación Económica
y Desarrollo



**Fundación TIERRA
Regional Valles**
Calle Germán Busch N° 669
Telf. (591-4) 64-21332
Fax: (591-4) 6913525
E-mail: tierrach@ftierra.org

**Fundación TIERRA
Regional Oriente**
Avenida Melchor Pinto N° 139
Telf. (591-3) 3115161
Fax: (591-3) 3396131
E-mail: tierrasc@ftierra.org